



**SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES**  
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales  
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios  
N° OFPA 261

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS  
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE  
VIVIENDA, DEL PROGRAMA D.S. N° 49 (V. y  
U), 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO  
POR EL D.S N° 105 (V. y U), 2014.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 005163 14.09.2015**

**VISTOS:**

- a. El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b. El Artículo 64 del Decreto señalado en el visto a. indica que: "El Director SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:  
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento.
- c. La Resolución Exenta N° 6856 (V. y U.) del 24.08.2012, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional.
- d. Resolución Exenta N° 8354 (V. y U.) del 17.10.2012, que modifica la Resolución Exenta N° 6856 (V. y U.) de 2012 y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.
- e. La Resolución Exenta N° 0756 (V. y U.) del 05.02.2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de Septiembre del año 2012.
- f. Los antecedentes presentados por Ord. N° 34 de la Jefa Sección Ejecutivos de Proyectos de fecha 22.02.2015, que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales del proyecto Migrado 174 Salvador Allende G, detallado en el resuelvo 1).
- g. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h. El Decreto TRA N° 272/04/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.



**CONSIDERANDO:**

- a. Que el proyecto cuenta con Calificación Condicional, por permiso de Edificación y Terreno.
- b. Que el Depto. de Estudios de este Servicio se encuentra evaluando presupuesto de tres constructoras.
- c. La necesidad de contar con los subsidios vigentes para realizar trámite de renuncia y reemplazo de subsidios, finalizar el proceso de evaluación por parte del Depto. de Estudios, obtener la Calificación Definitiva, dar inicio, ejecutar y finalizar las obras de las viviendas, realizar los trámites de recepción final en la DOM correspondiente, proceso de cierre de nómina, de escrituración e inscripción en C.B.R, de las viviendas a nombre de los beneficiarios y prohibiciones a favor del SERVIU, cursar el pago de la totalidad de los subsidios y cerrar administrativamente los proyectos.
- d. La evaluación favorable de las antecedentes presentados por la **Jefa Sección Ejecutivos de Proyectos**, que permiten otorgar nuevo plazo de vigencia de los subsidios del proyecto perteneciente al **D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011**, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dicto lo siguiente:

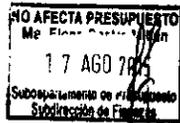
**RESOLUCIÓN:**

- 1. Otorgase prórroga o nuevo plazo de vigencia de **21 meses, a contar de la fecha de la presente resolución a los certificados de subsidio**, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, normado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, letra a), del proyecto individualizado en el siguiente cuadro:

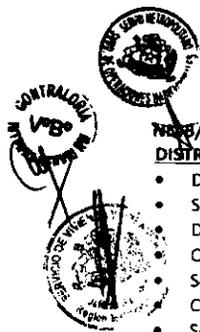
PROYECTO	CODIGO DE GRUPO / CODIGO DE PROYECTO	N° DE FAMILIAS	COMUNA	VIGENCIA ORIGINAL	AVANCE DE OBRAS
MIGRADO 174 SALVADOR ALLENDE G.	84428 / 61429	103	LA GRANJA	08.11.2014	SIN INICIO, EN PROCESO DE RECONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- 2. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



*[Signature]*  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
 GEÓGRAFO PUC  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales
- Oficina Soporte y Control Aplicación subsidios.
- Sección Secretaría General Ministro de Fc. SERVIU Metropolitano.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos.

*[Signature]*  
**LUYSA RAMÍREZ TAPIA**  
 MINISTRO DE Fc.